



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la pre-Fundación "AMIGO FIEL", domiciliada en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 1138 SFA/DOA/MAG, de 4 de agosto del 2004, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 1184 SFA/DIPA/MAG, del 23 de agosto del 2004, emitió informe favorable, formulando una observación y recomendando sea incorporada en el texto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Fundación "AMIGO FIEL", domiciliada en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, con la siguiente modificación:

- En el art. 22, cámbiese el contenido del literal d) por el siguiente: "El Presidente de la Fundación tiene la obligación de remitir copia del Informe anual de actividades e informe económico aprobados por la asamblea General a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería".

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Castillo Castro Silvia María	180082786-5
2	Cornejo Rivas María Cristina	171003292-9
3	Cornejo Rivas Sandra Paulina	170767482-4
4	Del Pup Peñaherrera Linda Marisa	090661969-7
5	Donoso Saldarriaga Javier Renán	171722085-7
6	Ortuño Hernández César Oswaldo	170017934-2
7	Palacios Dueñas Inés Beatriz	130100455-0
8	Rauschenberg Freile Herta Irene	130032205-2
9	Rivas del Pozo Juana Carlota	170224409-4



10	Saldarriaga Valencia Blanca Ximena	060102121-5
11	Villacreces Andrade Gustavo Adolfo	170165061-4

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

30 NOV. 2004

  
Leonardo Escobar Bravo  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "AMIGO FIEL"

### CAPITULO I

#### Art. 1 DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES

La Fundación "Amigo Fiel" es una organización sin fines de lucro, con domicilio en: Carcelén Bajo, E6-N91-16 y Calle 91, 2do. Piso, Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

#### Art. 2 OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS:

- a. Dar un trato especial a perros y gatos abandonados, enfermos y maltratados física y psíquicamente.
- b. Obtener un albergue que incluya servicios veterinarios.
- c. Fomentar en los propietarios de mascotas la responsabilidad de satisfacer las necesidades físicas y psíquicas de los mismos, con la difusión de estos conceptos a través de los medios de comunicación colectiva.
- d. Buscar colaboración de personas, entidades y organismos públicos y/o privados, dentro y fuera del país con el fin de buscar recursos para la protección animal.
- e. Colaborar con entidades de Defensa a la Naturaleza, en denunciar cualquier tipo de maltrato a través de acción ciudadana.
- f. Control de la población canina y felina.
- g. Coordinación con organismos públicos para el control de enfermedades zoonóticas.

### CAPITULO II

#### Art. 3 DE LOS MIEMBROS

La fundación "Amigo Fiel" tendrá tres clases de socios:  
Activos, Aportantes y Honorarios

- a) **Socios Activos.**- Son los que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 6-5 de los estatutos y que laboran directamente en el desenvolvimiento de los objetivos de la fundación.
- b) **Socios Aportantes.**- Son aquellos que reúnen los requisitos contemplados en el artículo 6-5 y cumplen con sus aportaciones voluntarias, ya sean económicas, de índole financiera o proporcionando bienes o servicios a la fundación, sin estar ligados permanentemente a las gestiones de la misma, a menos que lo deseen hacer voluntariamente.
- c) **Socios Honorarios.**- Son los que han sido declarados como tales por la Asamblea General, por haber prestado servicios relevantes en bien de los animales.

#### **Art. 4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

Se considera socios Fundadores a los que han suscrito el Acta Constitutiva.

#### **Art. 5 DERECHOS:**

- a) **Denunciar** a las autoridades correspondientes el maltrato a los animales.
- b) **Presentar** ideas o proyectos individuales, a consideración de la organización.
- c) **Presentar** nuevos socios o colaboradores.

#### **Art. 6 OBLIGACIONES:**

- a) **Trabajar** por los objetivos y fines de la Fundación.
- b) **Acudir** puntualmente a sesiones y asambleas convocadas.
- c) **Apoyar** a otras organizaciones en la defensa de la naturaleza.
- d) **Cumplir** y hacer cumplir los estatutos de la Fundación.

### **CAPITULO III REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Art. 7** Serán socios de la Fundación "Amigo Fiel" todas las personas sin impedimentos legales, en quienes se compruebe un amor incondicional a los animales y que deseen pertenecer a la misma; luego de ser aceptados por votación unánime de los miembros activos.

**Art. 8** Se deberá presentar solicitud de ingreso para los nuevos miembros, en la que consten los siguientes requisitos:

- Nombre (copia Xerox de la cédula de Identidad)
- Dirección.
- Teléfono.
- Título profesional y/o trabajo (copia Xerox).
- Tipo de socio que desea ser.
- Tipo de aportación que se compromete a dar, ya sean bienes o servicios y cuantía.

**Art. 9** Hacer citaciones previas, por escrito para cada sesión, las mismas que se realizarán una vez al mes o de acuerdo a la necesidad.

#### **Art. 10 REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIA**

En caso de surgir una controversia, disputa o discrepancia; esta será solucionada por la directiva, con una votación de la mitad más uno.

### **CAPITULO IV CAUSALES PARA LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO**

**Art. 11** La calidad de socio se pierde por:

- a) **Renuncia** voluntaria, formalmente aceptada por la directiva.
- b) **Por expulsión**, formalmente aceptada por la directiva / asamblea y debido a:
  - a) Maltrato a los animales.
  - b) Malversación de fondos.
  - c) Uso indebido de las instalaciones o propiedades de la fundación.
  - d) Abuso de poder.
  - e) Uso y abuso de confianza de un miembro
- c) **Por fallecimiento**

## **CAPITULO V ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA**

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 12** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y sus decisiones serán aceptadas por todos los socios. Estas decisiones serán adoptadas por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente de la Asamblea tendrá voto dirimente.

**Art. 13** El presidente del Comité Directivo lo será también de la Fundación y de la Asamblea General; a demás ejercerá la representación legal y judicial.

**Art. 14** En caso de ausencia del Presidente, la subrogará el Vicepresidente y a éste, cada uno de los vocales en orden de elección.

**Art. 15** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir Cada 2 años a los miembros del Directorio;
- b) Aprobar las reformas al presente estatuto;
- c) Conocer y aprobar los informes del presidente y del tesorero;
- d) Elaborar y aprobar el reglamento interno;
- e) Conformar las comisiones, si así el caso lo amerita;
- f) Resolver todos los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por el Directorio a fin de atender las necesidades de los miembros de la Fundación.

**Art. 16** La Asamblea General puede ser convocada por cualquier miembro de la Fundación a través de un miembro de la Directiva, en forma escrita.

**Art. 17** Constituye el Quórum de la Fundación la mitad más uno del número de los socios activos en goce de sus derechos y toda resolución que se tome será aprobada igualmente con aceptación de la mitad más uno de los socios presentes.

### **DEL DIRECTORIO**

**Art. 18** El Directorio es el organismo de Dirección y Administración permanente de la fundación, sus miembros serán elegidos cada dos años pudiendo ser reelectos para un nuevo periodo, culminando el mismo deberá pasar un período para poder ostentar nuevamente dicha calidad.

**Art. 19** Son Miembros del Directorio:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Síndico

**Art. 20** Son obligaciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el el presente Estatuto y las resoluciones de la Asamblea General.
- b) Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto sobre las actividades a cumplir en su periodo y ponerlo a conocimiento de la Asamblea General para su aprobación;
- c) Proteger y defender los derechos de la Fundación.
- d) Apoyar el desarrollo de los diferentes proyectos que se planteen.
- e) Vigilar la correcta administración y los fondos de la Fundación.
- f) Estudiar y formular proyectos de reforma al estatuto y/o Reglamento Interno.
- g) Presentar informes de labores cada año en Asamblea General.

**Art. 21** Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos y estos podrán ser declarados vacantes por la Asamblea General en los casos siguientes:

- a) Por haber terminado el periodo para el que fueron elegidos;
- b) Por deslealtad al trabajo que realice la Directiva; y,
- c) Por renuncia o por fallecimiento.

**Art. 22** Son funciones del Presidente:

- a) Representar la Fundación en todos los actos legales y sociales;
- b) Presidir las Asambleas Generales y del Directorio;
- c) Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques, recibos, facturas, etc;
- d) Presentar a la Asamblea un informe anual sobre el desarrollo de las actividades de la undación;
- e) Vigilar el cumplimiento del estatuto y reglamento interno;
- f) Convocar a sesiones de la asamblea general ordinaria, extraordinaria y de la directiva;
- g) Abrir con el tesorero cuentas corrientes y/o ahorro en cualquier institución financiera del país en caso pertinente.

**Art. 23** Son funciones del Vicepresidente:

- a) Subrogar al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, asumiendo todas sus responsabilidades; y,
- b) Colaborar y apoyar la gestión del presidente.

**Art. 24** Son funciones del Secretario:

- a) Desempeñar la funciones pertinentes en las reuniones de la asamblea y el Directorio;
- b) Elaborar las actas de la asamblea así, como las comunicaciones que envíe la entidad y firmarlas conjuntamente con el presidente;
- c) Certificar las actas y más documentos de la Fundación.

**Art. 25** Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar los aportes voluntarios;
- b) Pagar y hacer los egresos autorizados por el directorio con la firma del presidente;
- c) Mantener un archivo de los documentos del movimiento económico de la Fundación;
- d) Llevar cuentas bancarias de ahorros o corrientes en nombre de la Fundación con la firma conjunta del presidente;

**Art. 26** Son funciones del Síndico:

- a) Asesorar al Directorio y a la Asamblea General, en asuntos de carácter legal;
- b) Sugerir al directorio alternativas de progreso y mejora para la fundación;
- c) Cuidar que se cumpla con el estatuto y reglamento interno y demás disposiciones emanadas por la asamblea general y el directorio.

**Art. 27** Los miembros de la fundación que cumplan funciones de Dirección no percibirán remuneración alguna ni están amparados por el código de trabajo ni ley de seguro social.

## **CAPITULO VI REGIMEN ECONOMICO**

**Art. 28** El Capital de la Fundación se compondrá de:

- a) Aportaciones de los socios.
- b) Subvenciones, donaciones y legados voluntarios que se reciban.
- c) En general todos los bienes, muebles o inmuebles que por cualquier otro concepto adquiera la Fundación.
- d) Ingresos adquiridos por medio de labores comerciales y de otra índole.

## **CAPITULO VII DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN**

**Art. 29 CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN**

- a) La fundación podrá disolverse por votación, tomada en tal sentido por las **dos terceras partes** de la totalidad de los socios, cuando menos en una Asamblea General convocada para el efecto.
- b) En caso de disolución de la Asamblea General, designarán un liquidador que ejercerá sus funciones, de conformidad con las decisiones del reglamento.
- c) La Fundación conservará su personería Jurídica para efectos de liquidación.

## **CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 30** El ministerio de Agricultura y Ganadería teniendo la facultad legal de conceder y extinguir la personería Jurídica de esta clase de organizaciones; tendrá también la potestad de controlar la marcha socio-organizativa, administrativa, financiera y legal, a

través de aprobación de Directivas, ingreso y salida de socios, aprobación de informe económico, intervenciones y fiscalizaciones.

**Art. 31** Los presentes estatutos, podrán ser reformados en cualquier momento por resolución de la Asamblea General y a pedido (por escrito ) de un número no menor a cinco socios.

Como secretaria de la Directiva Provisional de la Fundación "Amigo Fiel" , certifico que en las reuniones de Asamblea, de las fechas: 23 de Abril/2003, 19 de Julio/2003 y 15 de Agosto/2003, fueron elaborados, discutidos y aprobados los estatutos que regirán la Fundación, por todos los miembros fundadores de la misma.

Certifica:

  
Silvia Castillo Castro  
CI. 180082786-5  
Secretaria  
Fundación "Amigo Fiel"